



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

20 ENE 2016

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 001/16

Sucre, 13 de Enero de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho N° 935/2015, suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, con relación a la Hoja de Ruta CDE2-39 dirigida al Presidente del Concejo Municipal, Sr. Santiago Vargas Beltrán y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el "CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, LA FUNDACIÓN PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (PASOS), ASOCIACIÓN "SUCRE LIMPIA CON RECOLECTORAS/ES" Y LA ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES/AS CIUDAD BLANCA, para los fines establecidos en el art. 16 numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma No. 24/14, Ley de Contratos y Convenios del GAMS.

Que, de acuerdo a los numerales 4) y 5) art. 9 de la Constitución Política del Estado: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: Numeral 4) Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución; Numeral 5) Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que, conforme al artículo 33 de la Constitución Política del Estado: Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, asimismo el artículo 302 parágrafo I de la Norma Constitucional citada, dice: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral 4) Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales; Numeral 5) Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos; Numeral 27) Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado; Numeral 35) Convenios y/o contratos con personas naturales y colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el art. 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" No. 031 de 19 de julio de 2010 (Objeto): La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado, establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305.

Que, conforme al art. 4 -I y II de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, el numeral 7) art. 16 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, de acuerdo a los numerales 1) y 25) art. 26 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre otras atribuciones: Numeral 1) Representar al Gobierno Autónomo Municipal; Numeral. 25) Suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Municipal Autónoma No 24/14, Ley de Contratos y Convenios del GAMS, en su art. 18 numeral 2) Identificación de las partes: Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas

S.O. 136/16  
Inf. PLENO  
Fjs. 85  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- I.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 001/16

que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea del caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quienes se suscriben el convenio y por quien está representada cada parte.

Que la Ley Municipal Autónoma No. 24/14, Ley de Contratos y Convenios del GAMS, en su art. 17 (Clases de Convenio), en su inciso a) Convenio Marco: Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas. El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos. Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Que, asimismo el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma No. 24/14 (Aprobación): Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. Los Convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

Que, según la CLÁUSULA PRIMERA, se tienen las (PARTES INTERVINIENTES) en el presente convenio:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, con Cédula de Identidad No 1088868 Ch. en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Provincia Oropeza, de acuerdo al Acta de Juramento y Posesión de fecha 29 de mayo de 2015, quien es mayor de edad, vecino de esta y con plena capacidad jurídica que en adelante se denominara "GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE".
2. La Fundación Participación y Sostenibilidad PASOS, con Registro Único Nacional de ONG's No 1096 y Resolución Prefectural No 135/2000 de fecha 05 de diciembre de 2000, con domicilio legal en la ciudad de Sucre, con Personalidad Jurídica No 30/2000, representada legalmente por la Directora, Dra. Roxana Dulon Gonzales, con Cedula de Identidad No 1106344, expedido en Chuquisaca, conforme Testimonio de Poder de Representación Legal No 24/2014, que para efectos del presente convenio se denominara PASOS.
3. La Asociación "Sucre, Limpia con Recolectoras/es", con Resolución Administrativa Gubernamental CH/No 146/2014 de fecha 08 de agosto de 2014, con domicilio legal en la ciudad de Sucre, con Personalidad Jurídica No 052/2014, representada legalmente por la Presidenta de la Asociación Sra. Liz Katherine Saavedra Callejas, con Cedula de Identidad No 12366225 expedido en Chuquisaca, de acuerdo al Acta de Elección y Posesión del Directorio que para efectos del presente convenio, se denominara, SUCRE, LIMPIA CON RECOLECTORAS.
4. La Asociación de Recolectores/as Ciudad Blanca, con Resolución Administrativa Gubernamental CH/No 91/2014 de fecha 12 de junio de 2014, representada legalmente por la Presidenta de la Asociación Sra. Guadalupe Labarden Yali, con Cedula de Identidad No 5686547 expedido en Chuquisaca, en base a Acta de Elección y Posesión del Directorio, que para efectos del presente convenio se denominara ARECIB.

Que, según la CLÁUSULA CUARTA, se tiene previsto el (OBJETO): El objeto del convenio marco, es establecer formalmente lazos de cooperación, apoyo, reciprocidad y complementación interinstitucional, para la ejecución de proyectos de desarrollo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, en el Municipio de Sucre.

Que, mediante Informe Legal No 1380/2015, emitido por la Dirección Jurídica, Abog. María Soledad Peñafiel

S.O. 136/16  
Inf. PLENO  
Fjs. 85  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- I.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 001/16

Bravo, DIRECTORA JURÍDICA del G.A.M.S., Abog. Nelly Tumiri Condori, JEFA JURÍDICA G.A.M.S. y Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, de la Dirección Jurídica del GAMS, recomiendan remitir antecedentes al Concejo Municipal de Sucre, del Convenio Marco entre el G.A.M.S., Fundación Participación y Sostenibilidad (PASOS), Asociación Sucre Limpia con Recolectoras/es y la Asociación de Recolectores/as Ciudad Blanca, para su aprobación conforme a la Ley No 482, toda vez que el mismo no contraviene el ordenamiento legal vigente y no reviste ningún riesgo de perjuicio patrimonio al G.A.M.S. por los antecedentes mencionados adjuntan la siguiente documentación:

1. Acta de Fundación y Constitución de la Asociación de Recolectoras Sucre Limpia.
2. Acta de Elección y Posesión de la Asociación de Recolectoras Sucre Limpia.
3. Fotocopia de C.I. representante Asociación de Recolectoras Sucre Limpia
4. Testimonio No. 052/2014 de Otorgación de Personalidad Jurídica de la Asociación "Sucre Limpia con Recolectoras".
5. Resolución Administrativa Gubernamental CH/No 146 por intermedio de la cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación de "Sucre Limpia con Recolectoras".
6. Fotocopia de Testimonio de Poder No 24/2014 sobre representación legal de Fundación Participación y sostenibilidad PASOS.
7. Fotocopia de Cedula de Identidad de Representante Legal de PASOS.
8. Resolución Prefectural No. 135/2000 por intermedio de la cual se otorga Personalidad Jurídica a la Fundación PASOS.
9. Acta de Juramento y Posesión del Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre.
10. Fotocopia de Cedula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre.
11. Informe Legal No. 049/2015 emitido por el Abog. José Luis Rocha Negretty, Asesor Legal de la Dirección de Medio Ambiente.
12. Informe Técnico No 346/2015 emitido por la Ing. Maira Orellana, Técnico de Residuos Sólidos.
13. Perfil de Proyecto Fortalecimiento al Reciclaje en el Municipio de Sucre.
14. Acta de Posesión del Alcalde del Municipio de Sucre, Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos.
15. Fotocopia de Cedula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre, de la Provincia Oropeza.

Que, el art. 23 de la Ley Autonómica Municipal No. 24/2014 (Aprobación): Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 202/2015, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, adjuntando proyecto de Resolución, que APRUEBA el CONVENIO MARCO a ser suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y las Instituciones participantes en el mismo, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Convenio Marco, con los ajustes correspondientes, que tiene por objeto establecer formalmente lazos de cooperación, apoyo, reciprocidad y complementación interinstitucional, para la ejecución de proyectos de desarrollo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, en el Municipio de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Manipules, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 136/16  
Inf. PLENO  
Fjs. 85  
CC: Activo S.A.H.C.M.S. AS- I.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 101/16

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y las partes intervinientes, que se detallan a continuación:**

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, de acuerdo al Acta de Juramento y Posesión de fecha 29 de mayo de 2015.
2. La Fundación Participación y Sostenibilidad PASOS, con Registro Único Nacional de ONG's No 1096 y Resolución Prefectural No 135/2000 de 05 de diciembre de 2000, con Personalidad Jurídica No 30/2000, representada legalmente por la Directora, Dra. Roxana Dulon Gonzales, conforme Testimonio de Poder de Representación Legal No 24/2014.
3. La Asociación "Sucre, Limpia con Recolectoras/es", con Resolución Administrativa Gubernamental CH/No 146/2014 de 08 de agosto de 2014, con Personalidad Jurídica No 052/2014, representada legalmente por la Presidenta de la Asociación Sra. Liz Katherine Saavedra Callejas, de acuerdo al Acta de Elección y Posesión del Directorio correspondiente.
4. La Asociación de Recolectores/as Ciudad Blanca, con Resolución Administrativa Gubernamental CH/No 91/2014 de 12 de junio de 2014, representada legalmente por la Presidenta de la Asociación Sra. Guadalupe Labarden Yalí, de acuerdo al Acta de Elección y Posesión del Directorio, correspondiente.

**Artículo 2.- (COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

- 1) **El G.A.M.S. a través de la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, asume los siguientes compromisos y obligaciones:**
  - a) Prever recursos financieros en los presupuestos operativos, durante la vigencia del Convenio Marco, de acuerdo a los proyectos y estructura de financiamiento, previamente acordados entre ambas partes.
  - b) Coordinar con la FUNDACIÓN PASOS los aspectos técnicos de la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones que serán acordadas por efecto de este convenio.
  - c) Brindar apoyo y/o información, absolviendo consultas que surjan durante la ejecución de los proyectos.
  - d) Designar al equipo institucional contratante, para la coordinación y supervisión de los proyectos.
- 2) **PASOS asume los siguientes compromisos y obligaciones:**
  - a) Prever recursos financieros en su presupuesto, durante la vigencia del Convenio Marco, de acuerdo a los proyectos de financiamiento previamente acordados entre ambas partes.
  - b) Coordinar con el G.A.M.S., través de las instancias que corresponda, los aspectos técnicos de la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones que serán acordadas por efecto de este convenio.
  - c) Coordinar con los actores locales destinatarios de las acciones, el desarrollo de actividades que serán programadas de manera consensuada.
  - d) Efectuar el seguimiento y monitoreo al logro de los objetivos y metas establecidas.
  - e) Mantener comunicación transparente y fluida con los participantes de los proyectos y sus organizaciones locales.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 001/16

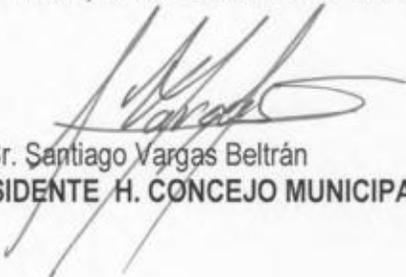
- 3) La ASOCIACIÓN DE RECOLECTORAS "SUCRE LIMPIA CON RECOLECTORAS/ES" y la Asociación DE RECOLECTORES/AS CIUDAD BLANCA (ARECIB) asumen los siguientes compromisos y obligaciones:
- a) Convocar y garantizar la participación de las asociadas y asociados, en las actividades programadas por el GAMS y/o Fundación PASOS, con el fin de mejorar el servicio de recolección y acopio de RSR.
  - b) Cooperar con el GAMS y/o Fundación PASOS según sea necesario.
  - c) Dar viabilidad y sostenibilidad para la ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, en asunto de su competencia.

**Artículo 3.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Marco.

**Artículo 4.- INSTRUIR** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 5.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Arq. Efraín Balcerá Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.